

P-26011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0008049**Solicitud de patente a nombre de **FTS KABUSHIKI KAISHA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad FTS KABUSHIKI KAISHA, domiciliada en Japón, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **18665** notificado electrónicamente el 30 de noviembre de 2021, atentamente me permito manifestar:

1. Título

Es deseo del solicitante manifestar a este Despacho que se realiza el cambio del título de la invención a *"SISTEMAS, MÉTODOS, SERVIDORES DE OPERADOR PARA SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE PRESTAMO EN UNA EMPRESA HACIA SUS EMPLEADOS"*, como lo ha sugerido el examinador.

2. Capítulo Reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diecisiete (17) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se modificaron las antiguas reivindicación reivindicaciones independientes 1, 11-13 y 15-18 (nuevas reivindicaciones 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17) para ahora indicar que el servidor del proveedor tiene una cuenta para que cada empleado almacene información de valor electrónico de los fondos disponibles como anticipo al empleado, y que la cuenta está financiada por un proveedor.

Se puede encontrar el debido soporte para estas modificaciones, por ejemplo, en los párrafos [0071], [0079], [0080] y [0092] de la descripción de la solicitud internacional y la originalmente presentada, y así dar mayor claridad y concisión a la materia reclamada.

- 2.2** Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 7, 19 y 20.
- 2.3** Se han incluido los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en la descripción y así dar mayor claridad a la materia reclamada.
- 2.4** Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las anteriores modificaciones.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud y se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la

totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 17 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 18 a la luz de las enseñanzas técnicas del documento US20120054088 (D1).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 17.

La presente invención está dirigida a una tecnología para brindar servicios que puedan satisfacer las necesidades financieras de los empleados de una empresa en tiempo real. Una de las características de la presente invención es que el servidor del proveedor tiene una cuenta para cada empleado para almacenar información de valor electrónico de los fondos disponibles como anticipo para el empleado.

En otras palabras, a diferencia de los servicios de anticipo de salario convencionales implementados por los sistemas generales de pago de los bancos, un proveedor de servicios prepara fondos para ser utilizados para pagos anticipados y, por lo tanto, la empresa no tiene que depositar dinero propio para proporcionar un avance de salario a sus empleados. En virtud de esto, los servicios están disponibles incluso para pequeñas empresas sin recursos financieros suficientes, así como para los empleados de dichas empresas.

El documento D1 divulga una tecnología relacionada con préstamos de día de pago en la que un prestamista (proveedor) proporciona a un empleado un préstamo por adelantado como en la presente invención. Sin embargo, D1 **no dice nada** sobre una cuenta para almacenar y administrar fondos disponibles como anticipo para el empleado.

En otras palabras, D1 no enseña ni sugiere “un servidor del proveedor que haya administrado cuentas para almacenar información de valor electrónico de los fondos disponibles como anticipo para uno de los empleados correspondiente”. Por lo tanto, D1 no hace obvia la invención reivindicada.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 17, son novedosas e inventivas sobre el documento citado como D1.

Con base en el análisis anterior, D1 **no enseña o sugiere** la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de novedad.

De esta manera, queda demostrado que el documento D1 citado por su Despacho **no puede ser considerado como anterioridad válida** capaz de afectar la novedad de la solicitud, toda vez que este documento falla en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 17, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye diecisiete (17) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) que pertenecen a una compañía, caracterizado porque comprende:

un servidor de la compañía que almacena los datos de un límite de crédito para cada uno de los empleados (4),

un servidor de datos (11) que almacena los datos de gestión de asistencia (234) de cada uno de los empleados (4),

un servidor del proveedor (20) que tiene cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de los fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente de los empleados (4), donde las cuentas administradas (30a) están financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) un anticipo en nombre de la empresa (1), y

un servidor bancario (50) que tiene cuentas bancarias (50a) a las que se transfieren los salarios de los empleados (4) desde la empresa (1),

en donde los servidores están conectados a través de una red (60), y

en donde el servidor del proveedor (20) comprende:

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) basándose en los datos del monto límite de crédito recibidos por el servidor de la empresa (10) y los datos de asistencia (234) recibidos del servidor de datos (11), y administra la información de valor electrónico de un anticipo en una cuenta administrada individual (30a) con base en el monto de anticipo,

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) que transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a una cuenta

bancaria (50a) del empleado (4), y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante la transferencia de la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a),

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer el monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

2.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque si un monto de anticipo total a los empleados (4) de la misma compañía (1) dentro de un tiempo predeterminado excede el rango del monto de anticipo total, la unidad de salida de datos de cargo automático (223) cancela la transferencia de la información de valor electrónico a las cuentas bancarias (50a) desde las cuentas gestionadas (30a) de los empleados(4).

3.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el servidor del proveedor (20) almacena información de crédito de la empresa con respecto a un crédito de la empresa (1), y el rango de monto de anticipo total para la compañía (1) se establece con base en la información de crédito de la compañía.

4.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el servidor del proveedor (20) incluye una unidad de cálculo de tarifa de uso que calcula una tarifa por uso para el servicio de respuesta de demanda financiera con base en la información de valor electrónico transferido por la unidad de salida de datos de cargo automático

(223), y una unidad de facturación que factura a la compañía (1) o al empleado (4) por la tarifa de uso.

5.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, que además comprende,

una terminal de empleado (40) conectada a través de la red (60) y operada por un empleado individual (4) enviar al servidor del proveedor (20) la información de selección para transferir de manera automática o manual la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a),

en donde el servidor del proveedor (20) incluye una unidad de adquisición de datos de gestión de asistencia (221) que recibe los datos de gestión de asistencia (234),

en donde cuando la unidad de adquisición de datos de gestión de asistencia (221) recibe nuevos datos de gestión de asistencia (234) desde el servidor de datos (11), la unidad de cálculo (222) calcula un nuevo monto de anticipo para el empleado (4), e incrementa los fondos (30b) en la cuenta gestionada (30a) con base en el nuevo monto de anticipo, y

en donde si la información de selección recibida desde la terminal del empleado (40) ordena transferir la información de valor electrónico automáticamente, cuando los fondos (30b) en la cuenta gestionada (30a) aumenta, la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a) dentro de un rango del incremento de los fondos.

6.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque:

la terminal de empleado (40) envía al servidor del proveedor (20) la información de selección para transferir automáticamente la información de valor electrónico desde

la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a) junto con la información referente a si se transfiere la información de valor electrónico con base en un monto fijo o un monto fluctuante que fluctúa a una tasa de fluctuación establecida por el empleado (4) con antelación,

en donde en el caso donde la información indica transferir la información de valor electrónico con base en un monto fijo, si el monto fijo es inferior al incremento de los fondos (30b), la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere la información de valor electrónico correspondiente al monto fijo a la cuenta bancaria (50a), pero si el incremento de los fondos (30b) es inferior al monto fijo, la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere la información de valor electrónico del incremento de los fondos (30b) a la cuenta bancaria (50a), y

en el caso donde la información indica transferir la información de valor electrónico con base en un monto fluctuante, la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere a la cuenta bancaria (50a) la información de valor electrónico en un monto obtenido mediante la multiplicación del incremento de los fondos (30b) por la tasa fluctuante.

7.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque si la información de selección recibida desde la terminal de empleado (40) instruye transferir la información de valor electrónico manualmente, cuando la información de instrucción de transferencia es recibida desde la terminal de empleado (40) para transferir un monto predeterminado a la cuenta bancaria (50a), la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere a la cuenta bancaria (50a), la información de valor electrónico correspondiente al monto predeterminado en los fondos (30b) en la cuenta de gestión (30a).

8.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque:

el servidor del proveedor (20) incluye una unidad de generación de datos de deducción (224) la cual restablece la información de valor electrónico de los fondos (30b) remanente en cada una de las cuentas gestionadas (30a) a la fecha de cierre de nómina de la compañía, una fecha de cierre del individuo determinada por la compañía (1), o una fecha de cierre común para todas las compañías, y genera datos de deducción de salario que indican un monto correspondiente a la información de valor electrónico de los fondos (30b) transferido a la cuenta bancaria (50a) del empleado individual (4) por la unidad de salida de datos de cargo automático (223), y

en donde el servidor de la compañía (10) de forma periódica o irregular adquiere los datos de deducción de salario desde la unidad de generación de datos de deducción (224), y solicita al servidor bancario (50), transferir a la cuenta bancaria (50a) un salario calculado con base a un registro de asistencia de los empleados, de la cual el monto correspondiente indicado por los datos de deducción de salario es deducido.

9.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cuando se transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a), la unidad de salida de datos de cargo automático (223) transfiere a la cuenta bancaria (50a) la información de valor electrónico después de la deducción de una tarifa de procesamiento de transferencia.

10.- Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) pertenecientes a una compañía (1), caracterizado porque comprende:

un servidor de la compañía (10) que almacena los datos del monto del límite de

crédito para cada uno de los empleados (4),

un servidor de datos (11) que almacena datos de gestión de asistencia (234) de cada uno de los empleados (4),

un servidor del proveedor (20) que tiene cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo correspondiente para uno de los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) un anticipo en nombre de la empresa (1); y

un servidor bancario (50) que tiene una cuenta bancaria (50a) de los empleados (4) para pagos de tarjeta,

en donde los servidores están conectados a través de una red (60), y

en donde el servidor del proveedor (20) comprende:

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) con base en los datos del monto de límite de crédito recibidos del servidor de la empresa (10) y los datos de gestión de asistencia (234) recibidos del servidor de datos (11), y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo,

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) la cual transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a una cuenta bancaria (50a) del empleado (4), y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto del anticipo prestado al empleado (4) transfiriendo la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a),

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer un monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de

una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

11.- Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una compañía, caracterizado porque comprende:

un servidor de la compañía (10) que almacena los datos del monto del límite de crédito para cada uno de los empleados (4);

un servidor de datos (11) que almacena datos de asistencia (234) de cada uno de los empleados (4),

un servidor de proveedor (20) que tiene cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de los fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente de los empleados (4), en donde las cuentas gestionadas (30a) están financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) un anticipo en nombre de la empresa (1); y

un servidor de dinero electrónico que almacena el dinero electrónico de los empleados (4);

en donde los servidores están conectados a través de una red (60), y

en donde el servidor del proveedor (20) comprende:

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) con base en los datos del monto de límite de crédito recibidos del servidor de la empresa (10) y los datos de gestión de asistencia (234) recibidos del servidor de datos (11) y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo,

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) que realiza el cargo del dinero electrónico del empleado individual con la información de valor electrónico en la

cuenta gestionada (30a), y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) realizando el cargo del dinero electrónico con la información de valor electrónico,

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer un monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

12.- Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados pertenecientes a una compañía (1), caracterizado porque comprende:

un servidor de la compañía (10) que almacena los datos del monto del límite de crédito para cada uno de los empleados (4),

un servidor de datos (11) que almacena datos de gestión de asistencia (234) de cada uno de los empleados (4),

un servidor de proveedor (20) que tiene cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo correspondiente para uno de los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) un anticipo en nombre de la empresa (1); y

un servidor de moneda virtual que tiene cuentas de moneda virtual de los empleados (4);

en donde los servidores están conectados a través de una red (60), y

en donde el servidor del proveedor (20) comprende:

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado

individual (4) con base en los datos del monto de límite de crédito recibidos del servidor de la empresa (10) y los datos de gestión de asistencia (234) recibidos del servidor de datos (11), y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto del anticipo,

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) la cual transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta de moneda virtual del empleado (4), y

un medio de salida que emite, al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante la transferencia de la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta de moneda virtual,

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer un monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

13.- El sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1, 10, 11, ó 12, caracterizado porque el servidor de proveedor (20) incluye una unidad de incremento de anticipo que incrementa los fondos (30b) a través de financiamiento colectivo al transmitir la información sobre el servicio de respuesta de demanda financiera e información sobre el aprovisionamiento de los fondos (30b) a un número no especificado de personas a través de la red (60).

14.- Un servidor del proveedor (20) para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) que pertenecen a una compañía (1), el servidor del proveedor (20) comprende:

cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente uno de los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) con un anticipo a nombre de la empresa (1);

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia (234) y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo;

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) la cual transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a) a la cual es transferido el salario del empleado (4) desde la compañía (1), y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante la transferencia de la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a),

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer el monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

15.- Un servidor del proveedor (20) para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) que pertenecen a una compañía (1), el servidor del proveedor (20) caracterizado porque comprende:

cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente uno de

los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) con un anticipo a nombre de la empresa (1);

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia (234) y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo;

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) la cual transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a) del empleado (4) para pagos de tarjeta, y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante la transferencia de la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta bancaria (50a),

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer el monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango de monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

16.- Un servidor del proveedor (20) para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) pertenecientes a una compañía (1), el servidor del proveedor (20) caracterizado porque comprende:

cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente uno de los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) con un anticipo a

nombre de la empresa (1);

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado individual (4) con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia (234) y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo;

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) que carga el dinero electrónico del empleado individual (4) con la información de valor electrónico en la cuenta gestionada (30a), y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante el cargo del dinero electrónico con la información de valor electrónico,

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer el monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).

17.- Un servidor del proveedor (20) para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera (100) para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados (4) que pertenecen a una compañía (1), el servidor del proveedor (20) caracterizado porque comprende:

cuentas gestionadas (30a) cada una para almacenar información de valor electrónico de fondos (30b) disponibles como anticipo para el correspondiente uno de los empleados (4), donde las cuentas gestionadas (30a) son financiadas por un proveedor (2) que proporciona temporalmente a los empleados (4) con un anticipo a nombre de la empresa (1);

una unidad de cálculo (222) que calcula un monto de anticipo para un empleado

individual (4) con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia (234) y gestiona la información de valor electrónico en una cuenta gestionada individual (30a) con base en el monto de anticipo;

una unidad de salida de datos de cargo automático (223) la cual transfiere la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta de moneda virtual del empleado (4); y

un medio de salida que emite al servidor de la compañía (10), un monto de anticipo prestado al empleado (4) mediante la transferencia de la información de valor electrónico desde la cuenta gestionada (30a) a la cuenta de moneda virtual,

en donde el servidor del proveedor (20) está configurado para establecer un monto del anticipo de modo que un monto de anticipo total para los empleados (4) de una misma compañía (1) no excede un rango del monto de anticipo total para la compañía (1) establecido por el proveedor (2).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0008049

Recibo: 22-14660

Fecha: 23/02/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 640015

CUS: 1338715181

Patente PCT

SISTEMA, MÉTODO, SERVIDOR DE OPERADOR Y PROGRAMA PARA SERVICIOS DE
APROVISIONAMIENTO DE RESPUESTA DE DEMANDA FINANCIERA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,191,500	\$ 1,191,500
TOTAL					\$ 1,367,500